



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Cartago Valle, 04 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que existe solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2017-00554-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: LUIS BERNARDO ARANGO LEON
AUTO: 1911

Infórmesele a la profesional del derecho que su petición de medida cautelar, no podrá atenderse en razón a que por auto 4575 del 10 de octubre de 2019, se declaró terminado el presente proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP), disponiéndose el levantamiento de las medidas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**529a283a84f93ba75c05b055ddbe7317d75134d0f9c7f13724a9ff
3f6ef56729**

Documento generado en 04/09/2020 05:52:48 p.m.